CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 22 de abril de 2024 se presentó el demandado el Señor HENRY QUIROGA RODRIGUEZ, el día mención la citadora del despacho procedió a practicar diligencia de notificación personal, obviando acudir al expediente, en virtud de esto no se percató que el proceso ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado, ya se encontraba notificado a su dirección de correo electrónica el día 04 de marzo del año en curso la cual reposa en el expediente digital, a vista en el archivo 018, por lo que la diligencia realizada el día 22 de abril, no debió realizarse y se dejara sin efecto alguno.

Se aclara también que en dicha diligencia por error se colocó a la oficial mayor del despacho como la funcionaria que realizo la notificación y no el nombre de la citadora que fue quien llevo a cabo la diligencia, la anterior aclaración se deja en virtud de que la oficial mayor en este momento se encuentra en encargo de la secretaria del despacho y es como tal que se encuentra realizando funciones. Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 29 de abril de 2024.

ADRIANA DEL PILAR CANDELA MORENO

Secretaria (E)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 630014003007-2024-00043-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, y teniendo en cuenta el yerro cometido al notificar de manera personal al demando encantándose este ya notificado a su dirección de correo electrónica el día 04 de marzo de 2024, como se prueba en la trazabilidad de la constancia aportada y habiendo auto que continua con la ejecución del que trata el artículo 440 del C.G del Proceso, siendo improcedente la diligencia de notificación personal realizada el día 22 de abril del año en curso, procederá el despacho a dejarla sin efecto.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO, RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la diligencia de notificación personal realizada de manera presencial en el despacho al demandado HENRY QUIROGA RODRIGUEZ el día 22 de abril de 2024. NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO

POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 28 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

ADRIANA DEL PILAR CANDELA MORENO

SECRETARIA(E)

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee64e579231ed0f380b50b6cb588dbea6b478c2af549af07da07528c42c4cd79**

Documento generado en 29/04/2024 09:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica